DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de febrero de 1988

por la que se aprueba el programa para la detección de los residuos de hormonas presentado por Dinamarca

(El texto en lengua danesa es el único auténtico)

(88/197/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 86/469/CEE del Consejo, de 16 de septiembre de 1986, relativa a la detección de residuos en los animales y carnes frescas [1], y, en particular, su artículo 4,

Considerando que, en el documento de fecha 25 de junio de 1987, Dinamarca presentó a la Comisión un programa en el que se precisaban las medidas adoptadas a nivel nacional para la detección de los residuos de las substancias mencionadas en los grupos I y II de la letra A del Anexo I de la Directiva 86/469/CEE;

Considerando que, tras ser examinado, dicho programa modificado se ajusta a lo dispuesto en la Directiva 86/469/CEE, y, en particular, al apartado 1 de su artículo 4;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el programa para la detección de los residuos de las substancias mencionadas en los grupos I y II de la letra A del Anexo I de la Directiva 86/469/CEE, presentada por Dinamarca.

Artículo 2

Dinamarca adoptará las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para llevar a cabo el programa contemplado en el artículo 1.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de Dinamarca.

Hecha en Bruselas, el 18 de febrero de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

[1] DO nº L 275 de 26. 9. 1986, p. 36.